



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, INC. (JAD), QUE RIGE EL PROYECTO DE DESARROLLO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA CLIMÁTICA TEMPRANA PARA ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA VULNERABLE A TODA LA REPÚBLICA DOMINICANA.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, con su domicilio y asiento social en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, señor **LUIS HENRY MOLINA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065898-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará "**EL INDOTEL**" o por su nombre completo;

De otra parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública núm. 247-12, de fecha 14 agosto del 2012 y sus funciones establecidas mediante la Ley núm. 8, de fecha 08 de septiembre del 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, designado mediante el artículo 2, Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18, de fecha 09 mayo del año 2018, **ING. OSMAR C. BENÍTEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electora Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia; quien en lo adelante se denominará "**EL MINISTERIO**" o por su nombre completo;

Y de la otra, la **JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, INC. (JAD)**, entidad privada que agrupa a los principales productores, asociaciones y empresas agroindustriales dominicanas, fundada el 12 de diciembre 1984 e incorporada mediante el Decreto No 3233 del 13 de agosto 1985, provista del RNC 4-01-05305-5, con domicilio y asiento principal en la Calle Euclides Morillo No. 51, Arroyo Hondo I, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Presidente del Consejo de Directores, señor **JOSÉ RAFAEL LÓPEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 032-0008278-6, quien actúa en este Acuerdo por las facultades que le confieren los Estatutos Sociales de la **JAD**, y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA JAD**" o por su nombre propio.

En tanto, en lo adelante del presente Acuerdo, cuando a "**EL INDOTEL**", al "**EL MINISTERIO**" y a "**LA JAD**" se le refieran de manera conjunta, se les denominarán como "**LAS PARTES**".



PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO: El Artículo 217 de la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

POR CUANTO: La Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia.

POR CUANTO: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, en el artículo 9, Tercer Eje, propugna por una *"Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global"*.

POR CUANTO: La Estrategia Nacional de Desarrollo, en su artículo 16 dice textualmente: *"Artículo 16. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.- En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos"*.

POR CUANTO: La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) plantea 4 Ejes Estratégicos. El 3er Eje Estratégico de Economía Sostenible, Integradora y Competitiva tiene un objetivo general (3.3) que se basa en la "competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social", el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que establece "lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)". También apoya la siguiente línea de acción: 3.3.5.2 *Fomentar el desarrollo y la innovación de la industria nacional de TIC, procurando el progresivo aumento del valor agregado nacional.*

POR CUANTO: La Estrategia Nacional de Desarrollo, en su Línea de Acción 3.3.5.1, textualmente dice *"Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad de conocimiento, con igualdad de*

oportunidades para todos los grupos poblacionales. La Línea de Acción 3.3.5.3 dice "Facilitar la alfabetización digital de la población y su acceso igualitario a las TIC como medio de inclusión social y cierre de la brecha digital, mediante la acción coordinada entre Gobierno central, la administración local y sector privado".

POR CUANTO: El Principio de eficacia de la actividad administrativa, que establece la Ley No. 247-12, nos indica que: *"la actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la Presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas.*

POR CUANTO: A los fines precedentemente citados, el Poder Ejecutivo en fecha 6 de septiembre de 2016, mediante Decreto No. 258-16, creó el programa "República Digital", el cual es definido en su artículo primero, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de Información y Comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos.

POR CUANTO: El programa República Digital contempla cuatro componentes estratégicos fundamentales: I) Educación; II) Acceso, III) Productividad y Empleo; y IV) Gobierno Digital, Abierto y Transparente; así como dos ejes transversales de Inclusión Social y Seguridad Cibernética. El mismo tiene como finalidades:

- a) Diseñar y promover estrategias inclusivas que incorporen las tecnologías a los procesos de enseñanzas, aprendizaje en todos los subsistemas educativos.
- b) Promover acciones de reducción de la brecha digital, a fin de propender hacia el acceso universal tecnologías de la información.
- c) Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- d) Promover reformas y rediseños de procesos que hagan más ágiles y eficientes los procedimientos internos de las entidades del sector público, haciendo énfasis en el uso de las tecnologías.
- e) Fomentar y coordinar el rediseño de los procesos gubernamentales de servicio al ciudadano para hacer los mismos más rápidos, sencillos y eficientes.
- f) Promover el uso de tecnologías en las políticas en general.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** es el Órgano Rector del Sector Agropecuario Nacional, al cual corresponde directamente o en coordinación con otras entidades o por medio de las entidades vinculadas al Ministerio: a) Formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo; b) Estudiar los aspectos económicos y

sociales de la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios; c) Preservar los recursos naturales renovables, reglamentar su uso, incrementarlos y fomentar su racional aprovechamiento; d) Promover el mejoramiento de la tecnología agropecuaria así como capacitar al personal profesional y no profesional; e) Fomentar y realizar investigaciones científicas en el campo agropecuario; f) Conocer todos los asuntos relacionados con el desarrollo agropecuario de la nación; g) Promover, recolectar y difundir las investigaciones agro-climatológicas en todo el territorio nacional; y h) ejercer las demás funciones indicadas en las leyes y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: A su vez, en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece la promoción el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal como uno de los objetivos a cargo del órgano regulador, por lo que esta misma dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) con los recursos provenientes de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social que por su necesidad de inclusión en las TIC, promuevan el servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social establecida por el Estado.

POR CUANTO: La referida Ley, en su artículo 49, dispone, que entre las facultades del INDOTEL, se encuentra el administrar de forma independiente de todas sus actividades ordinarias, un "Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo" a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados.

POR CUANTO: Al tenor de las previsiones de los artículos 9.2 y 9.3 de la Resolución No. 023-10 dictada en fecha 2 de marzo de 2010 por el Consejo Directivo del INDOTEL, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, actualmente vigente, podían presentar proyectos para que formen parte del Plan Bianual, la población interesada, las autoridades locales, los organismos no gubernamentales, operadores, proveedores, inversionistas privados en general y otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como toda la población interesada en presentar ante la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones sus Propuestas de Proyectos, a los fines de ser evaluadas y determinar su factibilidad y posible inclusión en el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020.

POR CUANTO: Luego de concluido el Proceso de Convocatoria Externa de Propuestas de Proyectos, y después de haber analizado el Informe de Resultados y las recomendaciones de selección o priorización de propuestas de proyectos, tanto internos como externos, para la

formulación del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020, el Consejo Directivo, mediante Resolución No. 087-18 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Consejo Directivo del INDOTEL ordenó la puesta en Consulta Pública del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020. Luego de realizada la publicidad pertinente, y una vez agotado el plazo para que los interesados pudiesen presentar comentarios u observaciones a la referida propuesta, el referido órgano colegiado dictó la Resolución 002-19 de fecha 23 de enero de 2019, mediante la cual aprobó de manera definitiva "El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020".

POR CUANTO: Entre los proponentes externos participantes en el proceso, se encuentra la **JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, INC. (JAD)**, que presentó el Proyecto "Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana", en donde el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante la Resolución 002-19, aprobó un presupuesto total para los años 2019-2020 de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,889,000.00)**. Posteriormente, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** se comprometió a aportar la misma suma que el INDOTEL, para la implementación del referido proyecto.

POR CUANTO: Este proyecto consiste en extender a todas las zonas de producción agropecuaria nacional, la cobertura de servicio del Sistema de Alerta Temprana (SATEM) de cambio climático actualmente instalado en las comunidades vulnerables del río Yaque del Norte. Dicha iniciativa contempla la instalación de sensores bajo la tecnología Internet de las Cosas (Internet of Things – IoT), así como el uso de drones, satélites y detectores de rayos, para generar informaciones que permitan mejorar las predicciones meteorológicas, permitiendo a su vez adelantar medidas preventivas y adoptar acciones para minimizar pérdidas. Del mismo modo, se contempla integrar el Soporte de Sistema que incluye componentes como alojamiento en la Nube, licenciamiento de uso de software propietario y conectividad de sensores.

POR CUANTO: Dentro de los objetivos específicos del proyecto tenemos:

- Proporcionar al Ministerio de Agricultura una nueva e innovadora herramienta que facilite la toma de decisiones estratégicas como la predicción de cosechas, el control integrado de plagas y la valoración de impacto de fenómenos atmosféricos en las cosechas.
- Proporcionar al Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales y al Consejo Nacional de Cambio Climático, información veraz y objetiva sobre los patrones climáticos locales y su variación temporal.
- Poner a disposición del sector agropecuario nacional un elemento de información climática, diaria, fiable y pertinente, accesible a través de dispositivos móviles.

POR CUANTO: Este proyecto está asociado al 4to. Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, y establece: "Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenibles, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático". Entre los objetivos Generales

del Cuarto Eje Estratégico contempla la Eficaz Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático. En tal sentido:

4.1.1.6 Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y valoración del estado del medio ambiente y los recursos naturales a nivel nacional, regional y local, a partir de la consolidación de un Sistema de Información Ambiental que incluya la valoración de los recursos naturales en las cuentas nacionales.

4.1.1.7 Realizar investigaciones y crear sistemas de información y análisis sistemáticos acerca del impacto de la degradación del medioambiente en las condiciones de vida de la población, en particular sobre las mujeres y los grupos vulnerables.

POR CUANTO: El tiempo de ejecución de este proyecto, está pautado a veinticuatro (24) meses, su implementación a nivel nacional, y el **INDOTEL**, mediante el referido Plan Bianual, ha estimado un presupuesto de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,889,000.00)**, distribuido entre los componentes de Consultoría Técnica, Adquisición de Equipos y Materiales y la Contratación del mantenimiento y soporte del sistema **SATEM**, lo que implica la adquisición de bienes y servicios.

POR CUANTO: En fecha 6 de marzo de 2019, el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** recibió la comunicación MA-2019-8724 dirigida por el **Ministro de Agricultura**, numerada de manera interna como Correspondencia 189113, mediante la cual se refiere a la posibilidad evaluada por ambas instituciones de desarrollar varias actividades en conjunto, cofinanciando en partes iguales, los proyectos que pudieran ser ejecutados, a la vez que refiere la importancia de implementar en una primera etapa el referido proyecto de "**Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana**", aprobado por el **INDOTEL**, en la forma precedentemente indicada.

POR CUANTO: En la referida comunicación, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** menciona que el proyecto tiene por objetivo integrar tecnología del Internet de Las Cosas, drones, satélites, entre otros, para generar informaciones que permitan mejorar las predicciones meteorológicas, que favorezcan la adopción de medidas preventivas en casos de emergencia y servir de apoyo diario a los agricultores de todo el país.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** desea que el proyecto inicialmente planteado por **LA JAD** sea ampliado en su alcance con el fin de cumplir los siguientes aspectos; a) Ampliar la incorporación de redes de sensores de campo que permitan aumentar la captura de datos de campo, b) Incorporar herramientas de inteligencia artificial que permita realizar pronósticos sobre las cosechas de algunos rubros, c) Crear las herramientas de accesibilidad a la información de manera específica para los productores acorde a su tipo de cultivo o práctica pecuaria, d) Integrar, de manera sostenible, los sistemas creados en este proyecto en las diferentes unidades de gestión del Ministerio. En definitiva, garantizar la continuidad en el tiempo de los servicios creados a favor del todo el sector agro del país.



POR CUANTO: El **MINISTERIO**, por las razones indicadas ha decidido participar en el referido proyecto, suministrando la asistencia técnica que se mencionará más adelante, y a una contribución económica del mismo monto que la que será cubierta por el **INDOTEL**, a ser desembolsados según se menciona en el presente Convenio y sus anexos.

POR CUANTO: En fecha 29 de octubre de 2014, las entidades **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, la **Junta Agroempresarial Dominicana (JAD)** y la firma **MICROSOFT DOMINICANA S.A.** suscribieron un Acuerdo Interinstitucional. Dicho acuerdo tiene como objetivo:

- Disponer de los mejores esfuerzos, a fin de fomentar y desarrollar iniciativas de común acuerdo, con el objetivo de crear oportunidades para el desarrollo de las competencias y capacidades en el sector Agropecuario de la República Dominicana; contribuyendo con los procesos formativos relacionados a la tecnología, como medio para lograr una mayor especialización y una futura inserción laboral más competitiva;
- Establecer protocolos de cooperación y coordinación para fomentar e implementar los procesos de identificación de oportunidades de desarrollo socioeconómico y de inclusión digital en el sector agropecuario y rural a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Establecer protocolos de cooperación y coordinación para la identificación de fuentes de financiamientos, asistencia técnica, capacitación, suministro de equipos, software, aplicaciones informáticas, entre otros, provenientes del **INDOTEL**, de **MICROSOFT DOMINICANA, S.A.**, y de otras fuentes locales e internacionales, que dedican recursos al desarrollo de las TIC;
- Reconocer a la **JAD** como entidad del sector privado agroempresarial, como intermediaria válida para poder gestionar ante el **INDOTEL** y **MICROSOFT DOMINICANA, S.A.** todos los pormenores para el apoyo integral de las propuestas tendentes al desarrollo agropecuario dominicano a través de las TIC.

POR CUANTO: Desde la fecha de firma de Acuerdo Interinstitucional anteriormente señalado y hasta la actualidad, **MICROSOFT DOMINICANA S.A.** ha servido de apoyo tecnológico continuo a los proyectos y programas desarrollados por la **JAD**, tanto de manera directa como a través de sus partners autorizados, acorde a su modelo de negocio internacional. En este sentido, el Sistema de Alerta Temprana desarrollado por la **JAD** para el sector bananero en el marco del Programa Europeo del Banano 2014-2018, utilizó la plataforma **MICROSOFT** para su gestión.

POR CUANTO: Las acciones gubernamentales en el sector de las telecomunicaciones en los últimos años han estado dirigidas a mejorar la plataforma de telecomunicaciones con una adecuada cobertura en el sector rural y urbano, facilitando la implementación y el desarrollo de programas educativos, culturales, de apoyo al servicio público y a la salud.

POR CUANTO: Es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia en el uso de los mismos, y en ese sentido **LAS PARTES** deberán acordar las acciones correspondientes a los fines de garantizar dicha transparencia y su correcto uso.

POR CUANTO: Los representantes de las entidades firmantes, reconociendo recíprocamente la importancia de que el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se enmarque en el 4to. Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, entre cuyos Objetivos Generales, contempla la Eficaz Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, sin perjuicio de los convenios de colaboración que decidan firmar, o las actividades que acuerden desarrollar en conjunto, han decidido suscribir el presente convenio de cooperación financiera, tecnológica y científica, por medio del cual tanto el **INDOTEL**, como **EL MINISTERIO** como la **JAD**, establecen las bases para implementar el proyecto “Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana”.

POR TANTO: LAS PARTES libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.-

1.1 El objeto del presente Convenio de Cooperación es establecer los términos y condiciones, las acciones y compromisos de **LAS PARTES** para viabilizar, ejecutar y aplicar políticas comunes con la finalidad de implementar el Proyecto “Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana”, incluido en la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 002-19, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020, de fecha 23 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-

2.1 El referido proyecto consiste en extender a todas las zonas de producción agropecuaria nacional, la cobertura de servicio del Sistema de Alerta Temprana (SATEM) de cambio climático actualmente instalado en las comunidades vulnerables del río Yaque del Norte.

2.2 El mismo contempla la instalación de sensores bajo la tecnología Internet de Las Cosas (Internet of Things – IoT), así como el uso de drones, satélites y detectores de rayos, para generar informaciones que permitan mejorar las predicciones meteorológicas, permitiendo a su vez adelantar medidas preventivas y adoptar acciones para minimizar pérdidas. Por igual, se contempla integrar el Soporte de Sistema que incluye componentes como alojamiento en la Nube, licenciamiento de uso de software propietario y conectividad de sensores. Otro de los componentes incluidos en el proyecto es el Asesoramiento o Consultoría Técnica Externa, consistente en el acompañamiento de personal experto en la implementación del Sistema.

2.3 Los componentes que conforman esta iniciativa se detallan a continuación: a) Evaluación de zonas vulnerables; b) Extensión del Modelo Numérico del clima; c) Ampliación de la Red de Sensores.

2.4 Conforme a la propuesta de LA JAD, el Sistema actualmente en operación se gestiona a través de un acuerdo marco con el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) y el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDRHI). La aplicación del mismo tendrá un impacto directo en la gestión de las unidades productivas del país y puede ser de apoyo a sectores estratégicos de la economía dominicana como la gestión de centros turísticos, aeropuertos y puertos.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.-

3.1 La República Dominicana tiene un nivel de exposición considerable a eventos climáticos extremos, por diferentes factores, siendo uno de ellos el hecho de encontrarse en la trayectoria regular de tormentas tropicales en el mar Caribe y fenómenos climáticos con alta incidencia en el país como El Niño – La Niña. En las últimas décadas, además, ha habido varios desastres naturales que han causado muertes de personas y animales, destrucción de viviendas y medios de vida de población pobre y daños de consideración en la infraestructura física y social, y enormes pérdidas económicas.

3.2 La República Dominicana carece de un servicio de pronóstico meteorológico basado en información generada por sensores locales como estaciones meteorológicas, detectores de rayos, sensores en ríos (entre otros), de aquí la importancia disponer de innovadoras herramientas para mejorar la predicción meteorológica lo que permitirá analizar los nuevos patrones climáticos, adelantar medidas preventivas y adoptar acciones de minimización de impacto de los fenómenos meteorológicos sobre los sectores productivos.

3.3. El MINISTERIO DE AGRICULTURA ha identificado esta iniciativa como la oportunidad de crear innovadoras herramientas de gestión para el sector agro. Por lo que SATEM permitirá hacer accesible información meteorológica local a los productores para la adopción de labores de campo como la necesidad real de uso de riego, aplicación de insumos, procesos de cosecha, entre otros muchos. Pero además, el Ministerio dispondrá de elementos de análisis a largo plazo que facilitarán la elaboración de políticas públicas y planes de desarrollo. Por ejemplo, el Ministerio dispondrá de elementos para realizar predicciones relativas a los períodos de sequía y más importante, adoptar las medidas necesarias para contrarrestar el impacto del Cambio Climático en nuestro país, medidas que nos pueden tomarse de manera reactiva, sino que requieren definirse de manera anticipada y en base a una planificación asentada en informaciones confiables.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.-

4.1 Dentro de los objetivos específicos del Proyecto, se encuentran los siguientes:

- Proporcionar al Ministerio de Agricultura una nueva e innovadora herramienta que facilite la toma de decisiones estratégicas como la predicción de cosechas, el control integrado de plagas y la valoración de impacto de fenómenos atmosféricos en las cosechas.

- Proporcionar al Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales y al Consejo Nacional de Cambio Climático, información veraz y objetiva sobre los patrones climáticos locales y su variación temporal.
- Poner a disposición del sector agropecuario nacional un elemento de información climática, diaria, fiable y pertinente, accesible a través de dispositivos móviles.

ARTICULO QUINTO: FONDOS.-

5.1 Los fondos necesarios para la implementación del Proyecto “Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana” serán cubiertos en su totalidad, en partes iguales, por el **INDOTEL** y por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, hasta el monto del presupuesto que se indica más adelante.

ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL CONVENIO. DESEMBOLSOS. –

6.1 Queda convenido entre **LAS PARTES** que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **INDOTEL** aportará para el Proyecto “Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana” presentado por la **JAD**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,889,000.00)**, monto aprobado en el Plan Bianual del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la Resolución 002-19.

6.2 Que tal como se ha indicado precedentemente, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** ha decidido participar en el referido proyecto, entre otros aspectos, con una contribución económica del mismo monto que la que será cubierta por el **INDOTEL**, a ser desembolsada según se menciona en el presente Convenio.

6.3 Que en tal virtud, tanto el **INDOTEL** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA** han decidido aportar la suma total de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$71,778,000.00)**, para la implementación del Proyecto “Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana”, además para incorporar herramientas de inteligencia artificial que permitan realizar pronósticos sobre las cosechas de algunos rubros así como, el desarrollo de las herramientas de accesibilidad a la información de manera específica para los productores acorde a su tipo de cultivo o práctica pecuaria, durante los años 2019 y 2020.

6.4 Ambas entidades, harán los respectivos desembolsos a la **JAD** en las fechas indicadas en los Anexos, y cubrirán las partidas que ha aprobado cada una de ellas, según se indica en los mismos, que formarán parte integral del presente Convenio.

6.5 La **JAD** acepta y reconoce que, con la finalidad de obtener los desembolsos de fondos que harán tanto el **INDOTEL** como **EL MINISTERIO**, deberá presentar una solicitud acompañada de los

entregables a que se refieren los Anexos, a más tardar en las fechas indicadas para cada uno de ellos, debiendo incluir la siguiente documentación e información:

- a) Para el primer entregable, una solicitud acompañada de una cotización por cada una de las compras o contrataciones que haya de realizar, y presupuesto detallado de cada una de las partidas que le haya sido aprobada por la entidad a la que someta la solicitud;
- b) Para los demás entregables, una solicitud acompañada de las facturas de los proveedores de bienes y servicios y de los contratos, órdenes de compra u otra documentación pertinente, que hayan sido pagados con los fondos desembolsados por la institución de que se trate, y el original de la certificación de conformidad de la Mesa Técnica que se menciona más adelante, en el entendido de que en la misma solicitud se deberá incluir una cotización por cada una de las compras o contrataciones que haya de realizar, y presupuesto detallado de cada una de las partidas que le haya sido aprobada por la entidad a la que someta la solicitud.
- c) Entregar copia de cada solicitud y los entregables a la otra entidad que provee los fondos, en la misma fecha en que solicite el desembolso a la otra.

6.6 La JAD acepta y reconoce que no deberá hacer solicitudes de fondos o gastos que excedan los diferentes componentes o partidas indicados en el Presupuesto de cada entidad aportante, en el expreso entendido de aun en el caso en que lo hiciera, ni el **INDOTEL** ni el **MINISTERIO** tendrán ningún compromiso de realizar desembolsos que excedan los fondos presupuestados y aprobados.

6.7 La JAD declara y reconoce que **EL INDOTEL** y **EL MINISTERIO**, al realizar el pago, actuarán como agentes de retención de cualquier impuesto que deban pagar con motivo de este Convenio, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este convenio de cooperación.

6.8 La JAD reconoce y acepta que el **INDOTEL** y **EL MINISTERIO** son entidades públicas del Estado Dominicano y que como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia.

6.9 Igualmente, la JAD reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** y **EL MINISTERIO** deben proceder al registro del Convenio que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, dichas entidades no serán responsables por eventuales retrasos en los pagos a los que se contrae el presente convenio, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información o documentación por parte de la JAD.



ARTÍCULO SÉPTIMO: CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA. -

7.1 EL INDOTEL y EL MINISTERIO crearán una Mesa Técnica encargada de supervisar y velar por la correcta ejecución técnica y presupuestaria del Proyecto. A tales fines se suscribirá un addendum para establecer la modalidad de supervisión, así como la identificación de las instituciones que participarán de las mismas.

7.2 En ese sentido, dentro de la identificación de las instituciones que podrían participar de la mesa técnica, las entidades firmantes del presente acuerdo coinciden en designar a la empresa **MICROSOFT DOMINICANA S.A.**, y por tanto a su red de partners, como un aliado estratégico para el desarrollo tecnológico de este proyecto. Por ello, de considerarlo necesario, se instaría a **LAS PARTES** a la formalización de un acuerdo específico con dicha empresa tecnológica en el que se detallan los aspectos relativos al alcance de su participación, tanto para la ejecución del SATEM como para apoyar el aseguramiento en el tiempo del mismo, cumpliendo antes con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

7.3 Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, de conformidad con la regulación que rige las actividades de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, esta se encuentra facultada para un seguimiento de ejecución para cada uno de los proyectos de desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este acuerdo o que deba asumir en el futuro para la correcta implementación del Proyecto, el **INDOTEL** se compromete a:

- a) Proveer los fondos necesarios para la implementación y desarrollo del Proyecto "**Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana**", por un monto máximo de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,889,000.00)**, de conformidad con los términos y condiciones del presente acuerdo, incluyendo lo relativo a las fechas y montos de los desembolsos según los componentes o partidas, previstos en los Anexos y siempre que la **JAD** haya cumplido con los requisitos relativos a las solicitudes de desembolsos y los entregables.
- b) Designar a la persona que fungirá como coordinador del presente Convenio, lo cual deberá notificar por escrito a las otras partes que intervienen en el mismo.
- c) Mantener un espíritu de colaboración permanente con las demás partes que participan en el presente Convenio.
- d) Promover de manera conjunta con la **JAD** el diseño e integración al Proyecto de un sistema de recogida, análisis y difusión de los precios de productos agrícolas con una recurrencia interdiaria, por medios electrónicos.



- e) Asistir a las reuniones de la Mesa Técnica, cuando sea invitado a ellas.

8.2 Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este acuerdo o que deba asumir en el futuro para la correcta implementación del Proyecto, **EL MINISTERIO** se compromete a:

- a) Proveer los fondos necesarios para la implementación y desarrollo del Proyecto de "Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana", por un monto máximo de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$35,889,000.00)**, de conformidad con los términos y condiciones del presente acuerdo, incluyendo lo relativo a las fechas y montos de los desembolsos según los componentes o partidas, previstos en los Anexos, y siempre que la **JAD** haya cumplido con los requisitos relativos a las solicitudes de desembolsos y los entregables.
- b) Designar a la persona que fungirá como coordinador del presente Convenio, lo cual deberá notificar por escrito a las otras partes que intervienen en el mismo.
- c) Proveer a la **JAD** toda la colaboración técnica que necesite para la exitosa implementación del Proyecto.
- d) Asistir a las reuniones de la Mesa Técnica, cuando sea invitado a ellas.

8.3 Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este acuerdo o que deba asumir en el futuro para la correcta implementación del Proyecto, la **JAD** se compromete a:

- a) Realizar de manera oportuna y eficaz todas las actividades propias de la ejecución técnica y presupuestaria del Proyecto, debiendo gestionar y documentar la ejecución presupuestaria a través de un sistema de control contable del Proyecto, auditable, y de conformidad con las mejores normas de control interno y contabilidad;
- b) Presentar a las dos entidades proveedoras de los fondos, las solicitudes de desembolsos y los entregables, en la forma indicada en el presente Convenio;
- c) Promover conjuntamente con el **INDOTEL** el diseño e integración al Proyecto de un sistema de recogida, análisis y difusión de los precios de productos agrícolas con recurrencia inter diaria, por medios electrónicos;
- d) Asistir a las reuniones de la Mesa Técnica, cuando sea invitado a ellas;
- e) Cubrir los gastos, costos y honorarios relativos a todos los medios, incluyendo los técnicos, humanos y económicos relativos a la ampliación del **SATEM** por lo menos durante los siguientes cuatro (4) años, desde su fecha de lanzamiento oficial, con el **INDOTEL** y **EL MINISTERIO**, con el fin de garantizar la sostenibilidad en el tiempo de la iniciativa objeto del

presente Convenio, y de las futuras ampliaciones que por cuenta de la JAD pudieran generarse.

- f) Además, durante dicho período, velar por garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con terceras entidades públicas implicadas en el desarrollo del SATEM, como por ejemplo, derechos de acceso de la versión de lanzamiento y sus actualizaciones, uso de logos y marchas oficiales, utilización interna de los funcionales, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

9.1 El presente convenio tendrá una vigencia de treinta (30) meses a partir de su fecha de suscripción, tomando en consideración que pudiera ocurrir algún retraso en entregables o desembolsos. Sin embargo, en caso, de que las partes hayan cumplido con el objeto del presente Convenio y hayan honrado todos sus compromisos antes de los referidos treinta (30) meses, el contrato llegará a su fin en ese momento, lo cual **LAS PARTES** harán constar por escrito.

ARTICULO DÉCIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

10.1 Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de una o más de las otras. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LEY APLICABLE.-

11.1 Este convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.-

12.1 El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.-

13.1 **LAS PARTES** no podrán divulgar aquellas informaciones que sean puestas en su conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente convenio, durante el período de vigencia del mismo y por un plazo de tres (3) años luego de su terminación.

13.2 A tales fines se entenderá por "Información Confidencial", entre otras: toda información relacionada con decisiones, proyectos, políticas regulatorias, posturas adoptadas por determinados consejeros o miembros de la institución respecto de un determinado asunto, borradores o proyectos de resoluciones cuyas decisiones no hayan sido puestas al conocimiento del público, estrategias procesales, todas aquellas informaciones que califiquen como excepciones a las informaciones de carácter público al tenor de lo dispuesto por la Ley 200-04, *sobre Libre Acceso a la Información*. Así como los datos de carácter personal de convenio a los establecido en la Ley No.172-13 que tiene *por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados*.

13.3 LAS PARTES, se obligan a usar la Información Confidencial exclusivamente para los propósitos y cumplimiento del presente convenio. De igual forma, no podrán divulgar Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito por parte de la otra.

13.4 En caso de desacuerdos y/o diferencias **LAS PARTES** convienen, que no podrán hacer uso de ningún medio de comunicación radial, televisivo y/o electrónico para dirimir dichos desacuerdos; siendo esta condición directamente vinculante a los propios estudiantes beneficiarios de esta colaboración.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

14.1 El presente convenio contiene todas las estipulaciones y acuerdos arribados entre **LAS PARTES** en relación con el Proyecto "Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana"; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones del convenio se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

14.2 Asimismo, queda entendido y convenido entre **LAS PARTES** que si cualquier estipulación del presente convenio se declarase judicialmente o de cualquier otra forma inválida, la imposibilidad de cumplimiento sólo se aplicará a esta y no afectará el cumplimiento de las demás cláusulas del convenio, el cual sólo podrá modificarse o renovarse mediante documento escrito, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario Público.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a) El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en su domicilio social, en la Av. Abraham Lincoln, No. 962, Edif. Osiris, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.



- b) El **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, en su domicilio y sede principal sito en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulpán, urbanización Los Jardines del Norte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana;
- c) La **JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, INC. (JAD)**, en su domicilio social sito en Calle Euclides Morillo No. 51, Arroyo Hondo I, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Hecho y firmado de buena fe en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

Por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**

LUIS HENRY MOLINA PEÑA
Presidente del Consejo Directivo

OSMAR C. BENÍTEZ
Ministro de Agricultura



Por la **JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, INC. (JAD)**

JOSÉ RAFAEL LÓPEZ
Presidente

Yo, Lic. Juan Moreno Gautreau, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 3464, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LUIS HENRY MOLINA PEÑA**, **OSMAR C. BENÍTEZ** y **JOSÉ RAFAEL LÓPEZ**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO



DE-A-0000003-19